

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DE LA RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE DECLARA DE EMERGENCIA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO EVOLUTIVO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN ASISTENCIALES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD PARA DAR RESPUESTA A LAS NECESIDADES DE REGISTRO DE INFORMACIÓN Y COORDINACIÓN SOBRE LA EVOLUCIÓN DEL COVID-19.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS:

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria justificativa.
2	Resolución declarando la tramitación de emergencia.
3	Documento Contable RC.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

LA VICECONSEJERA

Código Seguro de Verificación: VH5DPW5USTJUJEX4X8ZCSMC96BVXJQ. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	15/06/2020
ID. FIRMA	VH5DPW5USTJUJEX4X8ZCSMC96BVXJQ	PÁGINA	1/1
			

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA, DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO EVOLUTIVO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN ASISTENCIALES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD PARA DAR RESPUESTA A LAS NECESIDADES DE REGISTRO DE INFORMACIÓN Y COORDINACIÓN SOBRE LA EVOLUCIÓN DEL COVID-19

1 ANTECEDENTES

El 30 de enero de 2020, la OMS, siguiendo las recomendaciones de su Comité de Emergencias, convocado en virtud del Reglamento Sanitario Internacional (RSI (2005) declaró que el brote de 2019-nCoV (coronavirus) constituía una “emergencia de salud pública de importancia internacional” (ESPII). Dicha situación, de acuerdo con el Reglamento Sanitario Internacional (RSI 2005), consiste en un “evento extraordinario que se ha determinado que constituye un riesgo para la Salud Pública de otros estados a causa de la propagación internacional de una enfermedad y que puede exigir una respuesta internacional coordinada”.

El pasado 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud elevó la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional y la Junta de Andalucía publicaba, en el Boletín Extraordinario número 5 de 13/03/2020, la Orden de 13 de marzo de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19). En ella se recomienda, siempre que sea posible, la promoción por parte de las empresas del teletrabajo, flexibilidad horaria, organización de turnos escalonados y celebración de reuniones por videoconferencia.

El 14 de marzo de 2020, se publicó en el BOE número 67, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en el que se indica que “al amparo de lo dispuesto en el artículo cuarto, apartados b) y d), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, se declara el estado de alarma con el fin de afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus Covid-19. El artículo 2 menciona que el ámbito territorial afecta a todo el territorio nacional y en el artículo 7 del citado Real Decreto se limita la libre circulación de las personas, limitando su circulación por las vías de uso público a la realización de determinadas actividades.

El Boletín Oficial del Estado con fecha 15 de marzo de 2020 publica la Orden SND/232/2020, de 15 de marzo por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19. En dicha Orden se refiere “que las administraciones públicas autonómicas y locales mantendrán la gestión, dentro del ámbito de competencia, de los correspondientes servicios sanitarios, asegurando en todo momento su adecuado funcionamiento”. De igual manera recoge que “las medidas que se adopten garantizarán la posibilidad de determinar la mejor distribución en el territorio de todos los medios técnicos y personales, de acuerdo con las necesidades que se pongan de manifiesto en la gestión de esta crisis sanitaria”.

El Boletín Oficial del Estado con fecha 28 de marzo de 2020 publica el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado hasta las 00:00 horas del día 12 de abril de 2020, en las mismas condiciones establecidas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, y con fecha 11 de abril de 2020, publica el Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, por el que se prorroga nuevamente hasta la 00:00 horas del día 26 de abril de 2020.

FIRMADO POR	JUAN CARLOS RUBIO PINEDA	22/04/2020	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmNAD7GHFYJC924RXZNCTZWTTZV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2 NECESIDAD DEL OBJETO DEL CONTRATO

Diraya es un conjunto de sistemas de información que sustentan la historia clínica electrónica del Servicio Andaluz de Salud y dan soporte a la información y a la gestión de la atención sanitaria en Andalucía. El primer objetivo es integrar toda la información de cada usuario, con independencia del profesional o ámbito asistencial que la genere, en una historia de salud única, disponible dónde y cuándo sea precisa para su atención. Así pues, el modelo de historia clínica permite la consulta y la anotación de datos en todos los dispositivos y niveles asistenciales: atención primaria, especializada, urgencias y hospitalización.

El segundo objetivo de Diraya es facilitar la accesibilidad a los servicios y prestaciones del sistema sanitario. Permite controlar el flujo de los pacientes para coordinar eficientemente todas las actuaciones requeridas en el diagnóstico y tratamiento de cada proceso.

Debido a nuevas necesidades marcadas por la crisis actual asociada al Covid-19, se requiere llevar a cabo desarrollos evolutivos de herramientas asistenciales, tanto en el ámbito de la gestión hospitalaria como en el ámbito de la atención primaria y el registro y explotación de la información (estación clínica, gestión de informes, navegador de historia, primaria, ClicSalud+, etc.) que son empleadas durante la situación de emergencia para su adaptación a la misma, así como la ejecución de trabajos de análisis para la gestión y explotación de la información ligada a los nuevos centros asistenciales surgidos para la atención sanitaria devenida por la situación de emergencia, como son hospitales de campaña y residencias, o en las herramientas para la detección del Covid-19, como pueden ser los tests de detección rápida en movilidad, etc.. Además, se deben realizar trabajos de evolución adaptativa en sistemas de información ya implantados para su adecuación a la situación referida.

3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

Las tareas a llevar a cabo mediante esta contratación son las siguientes:

- Los sistemas de información corporativos existentes necesitan, con carácter de urgencia, que se evolucionen de manera que su puedan cubrir necesidades relativas a la prestación asistencial a los pacientes aquejados de Covid-19:
 - Necesidad de un desarrollo evolutivo en el aplicativo ClicSalud+, que permita mantener y evolucionar la funcionalidad de reserva de cita telefónica, con el objetivo de que el ciudadano pueda ser atendido por su médico o enfermero de atención primaria a través de este canal, sin necesidad de desplazarse físicamente al centro.
 - Modificaciones en el módulo de Gestor de Informes para la inclusión de nuevos formularios, relacionados con el Covid-19:
 - Atención a pacientes con síntomas respiratorios
 - Atención telefónica a pacientes en relación a Covid-19
 - Recogida de información de test rápido
 - Seguimiento telefónico de pacientes aislados por Covid-19
 - Mecanismos para habilitar el teletrabajo a los profesionales de las unidades de Radiodiagnóstico y Medicina Nuclear, de forma que puedan informarse en remoto este tipo de imágenes en el PACS (Sistema de información que almacena las imágenes radiológicas).

FIRMADO POR	JUAN CARLOS RUBIO PINEDA	22/04/2020	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmNAD7GHFYJC924RXZNCZWTZV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Se requiere la creación de un nuevo programa de salud denominado “Seguimiento Covid-19”, con el objetivo de incorporar en él a los pacientes diagnosticados o con síntomas compatibles con la enfermedad a los que se les confina a cuarentena, para su control y seguimiento hasta su total recuperación.
- Se requiere diseñar e implementar los formularios de registros asociados a la atención de pacientes afectados con problemas respiratorios o aquellos cuya evaluación requiere la realización de tests rápidos para su diagnóstico y posible tratamiento o confinamiento.
- En referencia al Cuadro de Mandos de Gerencia, en el que se registran los indicadores que se identifican como críticos para la toma de decisiones (urgencias en tiempo real, listas de espera, camas de hospitalización, etc.) es fundamental la incorporación de datos relacionados con el coronavirus para conocer la evolución de esta crisis sanitaria, en los que se deben contemplar, como mínimo, los siguientes:
 - - **Profesionales del SAS con síntomas compatibles con Covid-19.** Se trataría de un listado de aquellos profesionales que han contactado con Salud Responde por presentar algún síntoma relacionado con la enfermedad.
 - **Nuevo bloque de indicadores asociados al Coronavirus,** que recoge información de distintas fuentes de información sobre la evolución de la enfermedad COVID-19.
- Por otro lado, las necesidades de gestión sanitaria vinculadas a la crisis del coronavirus hacen **necesario el desarrollo de otras nuevas aplicaciones y herramientas específicas**, sobre todo relacionadas con los nuevos métodos de trabajo y su recogida de información:
 - Una herramienta centralizada que permita recoger la información solicitada por el Ministerio de Sanidad por cada uno de los **centros hospitalarios privados** de Andalucía que atiendan casos de Covid-19. También debe disponer de funcionalidades asociadas a un perfil de administración, con privilegios elevados respecto al resto de usuarios de la aplicación, para gobernar parámetros del sistema de forma visual, incluyendo gráficos de evolución de valores recogidos e informes resumen, y que permitan tanto la explotación de la información y su reporte a las autoridades estatales como la toma de decisiones al respecto de la coordinación entre estos centros privados y el SAS.
 - Una herramienta centralizada que permita recoger la información de las Residencias de mayores de Andalucía sobre la evolución de la enfermedad en las mismas. También debe disponer de funcionalidades asociadas a un perfil de administración, con privilegios elevados respecto al resto de usuarios de la aplicación, para gobernar parámetros del sistema de forma visual, incluyendo gráficos de evolución de valores recogidos e informes resumen, y que permitan tanto la explotación de la información y su reporte a las autoridades estatales como la toma de decisiones al respecto de la coordinación entre estos centros privados y el SAS.
 - Una herramienta centralizada que permita recoger la evolución y la eficacia de ciertos principios activos (AZITROMICINA, CLOROQUINA,...) para el tratamiento de la enfermedad Covid-19.
 - Una herramienta que incorpore el flujo de trabajo necesario para la citación y recogida de resultados de las PCR (Reacción en Cadena de la Polimerasa) que se realizan en puntos de tomas de muestras. A partir de un listado de usuarios facilitado por el área de Epidemiología de los distritos sanitarios, se deberán citar a dichos usuarios para la realización del test para la detección del Covid-19 y posterior inclusión de los resultados de éstos por parte del laboratorio.

FIRMADO POR	JUAN CARLOS RUBIO PINEDA	22/04/2020	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmNAD7GHFYJC924RXZNCZwTTZV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Desarrollo de una nueva pasarela que permita la integración entre Portal Único y Gestor de Informes, con el objetivo de que los profesionales puedan tener acceso a un formulario creados a tal efecto para que se registre en él si un paciente es positivo o no tras la realización de un Test Rápido. Este formulario debe ser accesible desde cualquier dispositivo (Pc, portátil, Tablet o incluso teléfono móvil) a través de un navegador compatible con HTML 5 (Chrome, IE11,...)
- Análisis para la definición y diseño de nuevos tipos de centros de prestación asistencial (hoteles, hospitales de campaña y residencias) así como la reconversión de zonas físicas de los hospitales permanentes para la óptima gestión y registro de la información en base a los procesos de control y seguimiento definidos para los pacientes con coronavirus.
- Desarrollo de mecanismos de integración e interoperabilidad e interfaces entre aplicaciones (APIs) necesarias para ser utilizadas por las aplicaciones que el Sistema Sanitario Público de Andalucía genere en este periodo, principalmente “Salud Andalucía”.

Este servicio se ha acordado con la empresa **INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.L.U.**, por un importe total de **522.720,00 €** (QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS) IVA incluido.

4 OBJETO DEL CONTRATO

Así, siendo necesario contar con el servicio descrito anteriormente, se propone la contratación, por procedimiento de tramitación de emergencia, de acuerdo con el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, del servicio que a continuación se relaciona, por un periodo de dos meses y por un importe total de 522.720,00 € IVA incluido (QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS) IVA incluido, con el siguiente desglose presupuestario:

Concepto	2020	TOTAL
Servicios de mantenimiento evolutivo de los sistemas de información asistenciales del Servicio Andaluz de Salud para dar respuesta a las necesidades de registro de información y coordinación sobre la evolución del Covid-19	522.720,00 €	522.720,00 €
Total	522.720,00 €	522.720,00 €

El jefe del servicio de informática
 Fdo.: Juan Carlos Rubio Pineda



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE GESTION ECONOMICA Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA, DEL EXPEDIENTE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO EVOLUTIVO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN ASISTENCIALES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD PARA DAR RESPUESTA A LAS NECESIDADES DE REGISTRO DE INFORMACIÓN Y COORDINACIÓN SOBRE LA EVOLUCIÓN DEL COVID-19.EXP 2116/2020. N° SIGLO 395/2020.

ANTECEDENTES

PRIMERO: El 30 de enero de 2020, la OMS, siguiendo las recomendaciones de su Comité de Emergencias, convocado en virtud del Reglamento Sanitario Internacional (RSI (2005) declaró que el brote de 2019-nCoV (coronavirus) constituía una “emergencia de salud pública de importancia internacional” (ESPII). Dicha situación, de acuerdo con el Reglamento Sanitario Internacional (RSI 2005), consiste en un “evento extraordinario que se ha determinado que constituye un riesgo para la Salud Pública de otros estados a causa de la propagación internacional de una enfermedad y que puede exigir una respuesta internacional coordinada”.

SEGUNDO: El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud elevó la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional y la Junta de Andalucía publicaba, en el Boletín extraordinario número 5 de 13/03/2020, la Orden de 13 de marzo de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19). En ella se recomienda, siempre que sea posible, la promoción por parte de las empresas del teletrabajo, flexibilidad horaria, organización de turnos escalonados y celebración de reuniones por videoconferencia.

TERCERO: El 14 de marzo de 2020, se publicó en el BOE número 67, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en el que se indica que “al amparo de lo dispuesto en el artículo cuarto, apartados b) y d), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, se declara el estado de alarma con el fin de afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19. El artículo 2 menciona que el ámbito territorial afecta a todo el territorio nacional y en el artículo 7 del citado Real Decreto se limita la libre circulación de las personas, limitando su circulación por las vías de uso público a la realización de determinadas actividades.

CUARTO: El Boletín Oficial del Estado, con fecha 15 de marzo de 2020, publica la Orden SND/232/2020, de esa misma fecha, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria

Código:	6hWMS752PFIRMAK0PhNbr648L6rZmH	Fecha	29/04/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/8





ocasionada por el Covid-19. En dicha Orden, se refiere “que las administraciones públicas autonómicas y locales mantendrán la gestión, dentro del ámbito de competencia, de los correspondientes servicios sanitarios, asegurando en todo momento su adecuado funcionamiento”. De igual manera recoge que “las medidas que se adopten garantizarán la posibilidad de determinar la mejor distribución en el territorio de todos los medios técnicos y personales, de acuerdo con las necesidades que se pongan de manifiesto en la gestión de esta crisis sanitaria”.

QUINTO: El Boletín Oficial del Estado con fecha 28 de marzo de 2020, publica el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado hasta las 00:00 horas del día 12 de abril de 2020, en las mismas condiciones establecidas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, y con fecha 11 de abril de 2020, publica el Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, por el que se prorroga nuevamente hasta la 00:00 horas del día 26 de abril de 2020. El 25 de abril de 2020, se publica en el BOE el Real Decreto 492/2020, de 24 de abril, por el que se prorroga el estado de alarma, hasta las 00:00 horas del día 10 de mayo de 2020, en las mismas condiciones establecidas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

SEXTO: Con fecha 22 de abril de 2020, por parte del Jefe de Servicio de Informática, se emite memoria justificativa en la que en base a los antecedentes expuestos, considera justificado que se inicie un procedimiento de emergencia, para contratar el servicio de mantenimiento evolutivo de los sistemas de información asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, para dar respuesta a las necesidades de registro de información y coordinación sobre la evolución del Covid-19.

En ese sentido la memoria recoge lo siguiente:

“Diraya es un conjunto de sistemas de información que sustentan la historia clínica electrónica del Servicio Andaluz de Salud y dan soporte a la información y a la gestión de la atención sanitaria en Andalucía. El primer objetivo es integrar toda la información de cada usuario, con independencia del profesional o ámbito asistencial que la genere, en una historia de salud única, disponible dónde y cuándo sea precisa para su atención. Así pues, el modelo de historia clínica permite la consulta y la anotación de datos en todos los dispositivos y niveles asistenciales: atención primaria, especializada, urgencias y hospitalización.

El segundo objetivo de Diraya es facilitar la accesibilidad a los servicios y prestaciones del sistema sanitario. Permite controlar el flujo de los pacientes para coordinar eficientemente todas las actuaciones requeridas en el diagnóstico y tratamiento de cada proceso.

Debido a nuevas necesidades marcadas por la crisis actual asociada al Covid-19, se requiere llevar a cabo desarrollos evolutivos de herramientas asistenciales, tanto en el ámbito de la gestión hospitalaria como en el ámbito de la atención primaria y el registro y explotación de la

Código:	6hWMS752PFIRMAK0PhNbr648L6rZmH	Fecha	29/04/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/8





información (estación clínica, gestión de informes, navegador de historia, primaria, ClicSalud+, etc.) que son empleadas durante la situación de emergencia para su adaptación a la misma, así como la ejecución de trabajos de análisis para la gestión y explotación de la información ligada a los nuevos centros asistenciales surgidos para la atención sanitaria derivada por la situación de emergencia, como son hospitales de campaña y residencias, o en las herramientas para la detección del Covid-19, como pueden ser los tests de detección rápida en movilidad, etc.. Además, se deben realizar trabajos de evolución adaptativa en sistemas de información ya implantados para su adecuación a la situación referida.”

SEPTIMO: Se indica igualmente en la memoria las especificaciones técnicas del servicio:

“Las tareas a llevar a cabo mediante esta contratación son las siguientes:

- Los sistemas de información corporativos existentes necesitan, con carácter de urgencia, que se evolucionen de manera que su puedan cubrir necesidades relativas a la prestación asistencial a los pacientes aquejados de Covid-19:
 - Necesidad de un desarrollo evolutivo en el aplicativo ClicSalud+, que permita mantener y evolucionar la funcionalidad de reserva de cita telefónica, con el objetivo de que el ciudadano pueda ser atendido por su médico o enfermero de atención primaria a través de este canal, sin necesidad de desplazarse físicamente al centro.
 - Modificaciones en el módulo de Gestor de Informes para la inclusión de nuevos formularios, relacionados con el Covid-19:
 - Atención a pacientes con síntomas respiratorios
 - Atención telefónica a pacientes en relación a Covid-19
 - Recogida de información de test rápido
 - Seguimiento telefónico de pacientes aislados por Covid-19
 - Mecanismos para habilitar el teletrabajo a los profesionales de las unidades de Radiodiagnóstico y Medicina Nuclear, de forma que puedan informarse en remoto este tipo de imágenes en el PACS (Sistema de información que almacena las imágenes radiológicas).
 - Se requiere la creación de un nuevo programa de salud denominado “Seguimiento Covid-19”, con el objetivo de incorporar en él a los pacientes diagnosticados o con síntomas compatibles con la enfermedad a los que se les confina a cuarentena, para su control y seguimiento hasta su total recuperación.
 - Se requiere diseñar e implementar los formularios de registros asociados a la atención de pacientes afectados con problemas respiratorios o aquellos cuya evaluación requiere la realización de tests rápidos para su diagnóstico y posible tratamiento o confinamiento.
 - En referencia al Cuadro de Mandos de Gerencia, en el que se registran los

Código:	6hWMS752PFIRMAK0PhNbr648L6rZmH	Fecha	29/04/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/8





indicadores que se identifican como críticos para la toma de decisiones (urgencias en tiempo real, listas de espera, camas de hospitalización, etc.) es fundamental la incorporación de datos relacionados con el coronavirus para conocer la evolución de esta crisis sanitaria, en los que se deben contemplar, como mínimo, los siguientes:

- - **Profesionales del SAS con síntomas compatibles con Covid-19.** Se trataría de un listado de aquellos profesionales que han contactado con Salud Responde por presentar algún síntoma relacionado con la enfermedad.
 - **Nuevo bloque de indicadores asociados al Coronavirus,** que recoge información de distintas fuentes de información sobre la evolución de la enfermedad COVID-19.
- Por otro lado, las necesidades de gestión sanitaria vinculadas a la crisis del coronavirus hacen **necesario el desarrollo de otras nuevas aplicaciones y herramientas específicas,** sobre todo relacionadas con los nuevos métodos de trabajo y su recogida de información:
 - Una herramienta centralizada que permita recoger la información solicitada por el Ministerio de Sanidad por cada uno de los **centros hospitalarios privados** de Andalucía que atiendan casos de Covid-19. También debe disponer de funcionalidades asociadas a un perfil de administración, con privilegios elevados respecto al resto de usuarios de la aplicación, para gobernar parámetros del sistema de forma visual, incluyendo gráficos de evolución de valores recogidos e informes resumen, y que permitan tanto la explotación de la información y su reporte a las autoridades estatales como la toma de decisiones al respecto de la coordinación entre estos centros privados y el SAS.
 - Una herramienta centralizada que permita recoger la información de las Residencias de mayores de Andalucía sobre la evolución de la enfermedad en las mismas. También debe disponer de funcionalidades asociadas a un perfil de administración, con privilegios elevados respecto al resto de usuarios de la aplicación, para gobernar parámetros del sistema de forma visual, incluyendo gráficos de evolución de valores recogidos e informes resumen, y que permitan tanto la explotación de la información y su reporte a las autoridades estatales como la toma de decisiones al respecto de la coordinación entre estos centros privados y el SAS.
 - Una herramienta centralizada que permita recoger la evolución y la eficacia de ciertos principios activos (AZITROMICINA, CLOROQUINA,...) para el tratamiento de la enfermedad Covid-19.
 - Una herramienta que incorpore el flujo de trabajo necesario para la citación y recogida de resultados de las PCR (Reacción en Cadena de la Polimerasa) que se realizan en puntos de tomas de muestras. A partir de un listado de usuarios facilitado por el área de Epidemiología de los distritos sanitarios, se deberán citar a dichos usuarios para la realización del test para la detección del Covid-19 y

Código:	6hWMS752PFIRMAK0PhNbr648L6rZmH	Fecha	29/04/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/8





- posterior inclusión de los resultados de éstos por parte del laboratorio.
- Desarrollo de una nueva pasarela que permita la integración entre Portal Único y Gestor de Informes, con el objetivo de que los profesionales puedan tener acceso a un formulario creados a tal efecto para que se registre en él si un paciente es positivo o no tras la realización de un Test Rápido. Este formulario debe ser accesible desde cualquier dispositivo (Pc, portátil, Tablet o incluso teléfono móvil) a través de un navegador compatible con HTML 5 (Chrome, IE11,...)
 - Análisis para la definición y diseño de nuevos tipos de centros de prestación asistencial (hoteles, hospitales de campaña y residencias) así como la reconversión de zonas físicas de los hospitales permanentes para la óptima gestión y registro de la información en base a los procesos de control y seguimiento definidos para los pacientes con coronavirus.
 - Desarrollo de mecanismos de integración e interoperabilidad e interfaces entre aplicaciones (APIs) necesarias para ser utilizadas por las aplicaciones que el Sistema Sanitario Público de Andalucía genere en este periodo, principalmente "Salud Andalucía".

"Este servicio se ha acordado con la empresa **INDRA SOLUCIONES TECNOLÓGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.L.U.**, por un importe total de **522.720,00 €** (QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS) IVA incluido."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Que este órgano de contratación es el competente para dictar esta resolución en base a lo establecido en el artículo 120 de la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y de las competencias atribuidas por el artículo 15 del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA nº 31 de 14 de febrero de 2019), y artículo 2 de la Resolución de 2 de abril de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por el que se delegan competencias en diferentes órganos (BOJA nº 69 de 11 de abril de 2013).

SEGUNDO: Que el artículo 120 de la LCSP, regula la tramitación de emergencia de los expedientes y en este sentido establece lo siguiente:

"1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:"

- a) *El órgano de contratación sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su*

Código:	6hWMS752PFIRMAK0PhNbr648L6rZmH	Fecha	29/04/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/8





objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de existencia de crédito suficiente.”

El régimen excepcional, recogido en este artículo, encaja a la perfección en la situación actual, para hacer frente al COVID-19, por los motivos expuestos en los antecedentes.

TERCERO: Que el Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, refuerza la aplicación del trámite de emergencia indicando en su exposición de motivos lo siguiente: *“Así, en lo que respecta a este Real- Decreto Ley, este capítulo determina la tramitación de emergencia para la contratación de todo tipo de bienes o servicios que precise la Administración General del Estado, para le ejecución de cualesquiera medidas para hacer frente al COVID-19. “*

Concretamente el artículo 16, bajo la rúbrica contratación, del capítulo V del citado Real Decreto Ley, *“Medidas para la gestión eficiente de las Administraciones Públicas”,* recoge:

“1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de la Administración General del Estado para hacer frente al COVID-19, justificara la necesidad de actuar de manera inmediata , al amparo de los previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por la Administración General del Estado o sus organismos públicos y entidades de Derecho Público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultara de aplicación la tramitación de emergencia.

3. El libramiento de los fondos necesarios para hacer frente a los gastos que genere la adopción de medidas para la protección de la salud de las personas frente al COVID-19 se realizaran a justificar.”

Si bien, este artículo se refiere a la Administración General del Estado, es igualmente aplicable a la contratación de otras Administraciones y a todo el sector público con la misma finalidad.

CUARTO: Con fecha 17 de marzo de 2020, se publica en el BOJA, el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), modificado posteriormente por el Decreto- ley 5/2020, de 22 de marzo.

Código:	6hWMS752PFIRMAK0PhNbr648L6rZmH	Fecha	29/04/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/8





El Capítulo III de ese Decreto-ley, con la denominación “Medidas de agilización administrativa en actuaciones de contratación y presupuesto”, dedica su artículo 9 a la contratación de emergencia, recogiendo una previsión similar a la contemplada en el artículo 16.2 del Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo, en concreto establece:

“Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.”

De conformidad con lo dispuesto en la disposición final tercera del citado Decreto-ley 3/2020, la vigencia del artículo 9 será indefinida.

En base a lo expuesto, y a la vista de la Memoria emitida por el Jefe del Servicio de Informática y encontrándonos en una situación que supone un grave peligro para la salud pública.

RESUELVO

PRIMERO: Acordar la contratación, por la vía de emergencia prevista en el artículo 120 de la LCSP, del Servicio de mantenimiento evolutivo de los sistemas de información asistenciales del Servicio Andaluz de Salud para dar respuesta a las necesidades de registro de información y coordinación sobre la evolución del Covid-19. Exp. 2116/2020.

SEGUNDO: Adjudicar el servicio citado, a la empresa **INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.L.U**, por un importe total de QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS (522.720,00 €), IVA incluido.

Concepto	2020	TOTAL
Servicios de mantenimiento evolutivo de los sistemas de información asistenciales del Servicio Andaluz de Salud para dar respuesta a las necesidades de registro de información y coordinación sobre la evolución del Covid-19	522.720,00 €	522.720,00 €
Total	522.720,00 €	522.720,00 €

Código:	6hWMS752PFIRMAK0PhNbr648L6rZmH	Fecha	29/04/2020	
Firmado Por	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/8	



TERCERO: Las especificaciones técnicas del servicio son las indicadas en apartado séptimo de los antecedentes de esta resolución.

CUARTO: El plazo del servicio será de 2 meses.

QUINTO: Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observara lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

SEXTO.- Iniciar los trámites para la oportuna retención del crédito suficiente, para satisfacer la necesidad sobrevenida.

SEPTIMO: Dar cuenta al Consejo de Gobierno de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 120.1.b) de la Ley de Contratos del Sector Público.

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTION ECONOMICA
Y SERVICIOS

Código:	6hWMS752PFIRMAK0PhNbr648L6rZmH	Fecha	29/04/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	8/8



DOCUMENTO RC

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	RC
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0120813276
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0307061133
Fecha de Grabación:	15.05.2020	Nº Alternativo:	+6.+5AN25D
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	EXP.2116/20 MANT. EVOL. S.I. ASIST. INF. COVID-19		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 0980 - SERVICIOS CENTRALES DEL S.A.S.

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Corta	
	Denominación Larga	
	Operación Comunitaria	
2020	1531060980 G/41C/60600/00 01 2017000127	522.720,00
	SISTEMAS PARA PROCESOS DE INFORMACION	
	EXP.2116/20 MANT. EVOL. S.I. ASIST. INF. COVID-19	
Total (eur.):		522.720,00

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

DIRECTOR GENERAL GESTION ECONOMICA Y SERVICIOS

JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA

Firmado electrónicamente el 18 de Mayo de 2020

INTERVENTORA CENTRAL
BLANCA MARIA PONS RODRIGUEZ